

determina la disposición transitoria sexta de la Ley quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, y visto el informe favorable del Consejo Superior Aeronáutico, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada, honorífico, del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, en situación de reserva, con antigüedad del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 3 de mayo de 1973 por la que se nombra Maestro de Taller para cubrir una plaza vacante en la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Arrecife de Lanzarote a don Antonio Mesa Betancor.*

Ilmos. Sres.: Como resultado del concurso y examen de aptitud efectuado en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante, de 6 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 210),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente, ha resuelto nombrar Maestro de Taller de la modalidad «Electrotecnia» de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Arrecife de Lanzarote, por un período de cinco años, que podrá ser prorrogado por otro solo período de igual duración si supera las pruebas selectivas que se establezcan al final del primero, a don Antonio Mesa Betancor, nacido el 5 de octubre de 1941, que percibirá la retribución de 75.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre y demás emolumentos que pudieran corresponderle, con cargo a los Presupuestos del «Fondo Económico de Practicajes», clasificado como Organismo Autónomo por Decreto 1348/62, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), a partir de la toma de posesión de su destino, que tendrá lugar dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado quien expresará en dicho acto si desea percibir la citada retribución en concepto de «sueldo» o «gratificación».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

*ORDEN de 3 de mayo de 1973 por la que se nombra Maestro de Taller para cubrir una plaza vacante en la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Arrecife de Lanzarote a don Emilio Díaz Martín.*

Ilmos. Sres.: Como resultado del concurso y examen de aptitud efectuado en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante de 6 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 210), este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente, ha resuelto nombrar Maestro de Taller de la modalidad «Forja y Calderería» de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Arrecife de Lanzarote, por un período de cinco años, que podrá ser prorrogado por otro solo período de igual duración si supera las pruebas selectivas que se establezcan al final del primero, a don Emilio Díaz Martín, nacido el 9 de mayo de 1934, que percibirá la retribución de 75.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre y demás emolumentos que pudieran corresponderle, con cargo a los presupuestos del «Fondo Económico de Practicajes», clasificado como Organismo Autónomo por Decreto 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), a partir de la toma de posesión de su destino, que tendrá lugar dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, quien expresará en dicho acto si desea percibir la citada retribución en concepto de «sueldo» o de «gratificación».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Subsecretaría del Departamento por la que se aprueba con carácter definitivo la relación de los funcionarios del Cuerpo de Arquitectos.*

Transcurrido el plazo de quince días concedido por la resolución de 8 de febrero último (22 marzo 1973) y examinadas las reclamaciones formuladas contra la relación provisional de funcionarios del Cuerpo de Arquitectos de este Ministerio, aprobada por la citada resolución, esta Subsecretaría ha acordado lo siguiente:

1.º Rectificar los errores materiales advertidos que a continuación se indican:

Número	
6	Dice: Ramírez, Dampierre, Fernando. Debe decir: Ramírez de Dampierre y Sánchez, Fernando.
82	Dice: Villamanán García, Alfonso. Debe decir: Villamarín García, Alfonso.
135	Dice: Destino: D. P. Girona. Fecha primer nombramiento: 22-may-1966. Debe decir: Destino: D. P. La Coruña. Fecha primer nombramiento: 22-jun-1966.
157	Dice: Fecha primer nombramiento: 29-abr-1967. Debe decir: Fecha primer nombramiento: 21-feb-1969.
158, 159 y 160	Dice: Fecha de primer nombramiento: 21-abr-1967. Debe decir: Fecha de primer nombramiento: 21-feb-1969.
167	Dice: Fecha de nacimiento: 10-abr-1930. Debe decir: Fecha de nacimiento: 10-abr-1938.
184	Dice: Fernández Aller Ruiz, Mariano. Debe decir: Fernández-Aller y Ruiz, Mariano.

2.º Admitir la reclamación formulada por don Francisco Rodríguez Acosta de Irazábal, subsanando la omisión del tiempo de servicios interinos a la Administración que le habían sido reconocidos, con anterioridad, a efectos activos, y en consecuencia insertar en la columna correspondiente el tiempo de siete años y seis meses.

3.º Desestimar las reclamaciones que a continuación se indican por las razones que igualmente se expresan:

a) La formulada por don Jaime Ruiz Ruiz, en orden a que consten en la relación de funcionarios del Cuerpo de Arquitectos los servicios interinos reconocidos a efectos activos por Orden de 12 de enero de 1973, ya que la relación citada está cerrada a 31 de diciembre de 1972, y por tanto con anterioridad a la mencionada Orden de reconocimiento, sin perjuicio de que en la próxima relación de funcionarios pueda recogerse el tiempo indicado.

b) La formulada por don Agustín Bru Zaragoza, en solicitud de que se le computé el tiempo que desempeñó el cargo de Arquitecto Jefe del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Guinea Ecuatorial, petición ya presentada en 1966 y denegada por resolución de esta Subsecretaría de 22 de noviembre del mismo año, en base a dos informes emitidos por la Presidencia del Gobierno, en fechas 19 de octubre y 14 de noviembre de 1966, por no ser de aplicación al personal funcionario de la Administración de la Guinea Ecuatorial los preceptos de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965.

c) Las presentadas por don Manuel Campos Manso, don Carlos Enrique Soria Pérez, don Francisco Javier Gaya Hernández y don Eugenio Casar Estallés, ya que en la relación recurrida se recogen únicamente aquellos servicios interinos a la Administración que ya han sido reconocidos a efectos activos por

Orden ministerial, circunstancia que no concurre en los funcionarios mencionados, y sin que ello prejuzgue resolver sobre el derecho que pudiera asistirles.

d) La formulada por don Ramón Canosa de los Cuetos para que se rectifique su fecha de ingreso en el Cuerpo, toda vez que la fecha de 13 de julio de 1950 corresponde a su nombramiento como Profesor de dibujo de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, siendo así que la fecha de primer nombramiento recogida en la relación de funcionarios recurrida se refiere, como es evidente, al primer nombramiento en el Cuerpo de Arquitectos de este Ministerio.

e) La presentada por don José Urzola Estropá para que se rectifique el tiempo de servicios interinos reconocido a efectos activos, sustituyendo los cinco años y siete meses que figuran en la relación por dieciocho años, cinco meses y veinticinco días, desestimación que se basa en que, si bien este segundo tiempo lo tiene reconocido a efectos pasivos en el Ministerio de la Vivienda, el citado período coincide en parte con los servicios prestados en propiedad como Arquitecto de la Hacienda Pública, que lo fueron desde el 26 de mayo de 1950 hasta el 13 de marzo de 1963, por lo que sólo pueden tenerse en cuenta los servicios interinos anteriores al período indicado, para evitar un cómputo doble de servicios.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Funcionarios Civiles y 15.2 de la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, los interesados podrán interponer ante esta Subsecretaría recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—El Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Sr. Subdirector general de Personal y Gestión Económica.

## ORGANIZACION SINDICAL

*ORDEN de 6 de abril de 1973 por la que cesa en el cargo de Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Segovia don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y once del Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, vengo en disponer el cese en el cargo de Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Segovia de don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 6 de abril de 1973.

GARCIA-RAMAL

*ORDEN de 6 de abril de 1973 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Segovia a don Juan Antonio Martínez Casanueva.*

De conformidad con lo acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, con arreglo al artículo cincuenta y siete, tres, de la Ley Sindical, desarrollado por el artículo once del Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, y cumplidos los trámites previstos en este precepto,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de la provincia de Segovia a don Juan Antonio Martínez Casanueva.

Madrid, 6 de abril de 1973.

GARCIA-RAMAL

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de mayo de 1973 por la que se convocan pruebas selectivas, en turno libre, para ingreso en el Cuerpo Especial de Estadísticos Técnicos.*

Ilmo. Sr.: Vacantes treinta y siete plazas del Cuerpo de Estadísticos Técnicos, de conformidad con la Ley 9/1973, de 17 de marzo último, que aumenta en ciento veinte plazas la plantilla del Cuerpo de Estadísticos Técnicos y que autoriza convocar las treinta del cupo anual de 1974, y de acuerdo con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las con arreglo a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas

Se convocan treinta y siete plazas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, vacantes en la actualidad, que podrán incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que se causen hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

La oposición se regirá por las normas contenidas en la presente Orden, el Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, y la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Reglamento de la Ley de Estadística de 2 de febrero de 1948, modificado por Decreto de 1 de febrero de 1968 en cuanto les sean de aplicación.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

a) Primero. Oral.—Exponer en el plazo no superior a cuarenta minutos dos temas extraídos a la suerte; uno, de los 33

primeros, y otro, de los 17 últimos, del programa de Estadística General.

b) Segundo. Escrito.—Desarrollar en el plazo máximo de tres horas dos temas elegidos al azar; uno, del programa de Economía, y otro, del de Estadística Aplicada.

c) Tercero. Escrito.—Desarrollar en el plazo no superior a hora y media un ejercicio práctico sobre el temario que figura en el programa adjunto.

d) Cuarto. Escrito.—Los opositores, en un tiempo no superior a hora y media, expondrán un tema extraído a la suerte del programa de Legislación y Organización Administrativa.

En el ejercicio oral los opositores dispondrán además de veinte minutos para preparar la exposición del mismo. Concluida ésta, el Tribunal podrá dialogar durante un período de tiempo de diez minutos con el opositor sobre los temas que le hayan correspondido en suerte.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

a) Ser español de uno u otro sexo.  
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, sin pasar de los treinta y cinco.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o asimilado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o acreditarán estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

No obstante lo dispuesto en el apartado b), podrán opositar, aun cuando superen el límite de edad máxima establecida, los funcionarios procedentes del extinguido Cuerpo de Mecanógra-